

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 23 JUN 2023

Proceso N°. 11001400305020180109500

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 048 de hoy
26 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
Secretaria.